

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se publica en la *Boletín-Tipografía*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales; justificadas que podrán adquirirse a un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'05.

## Num. 7309

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

## SECCION DE LA GACETA

### PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.  
(Gacetas 1.º y 2 de Noviembre)

### REALES DECRETOS

En uso de la prerrogativa que me corresponde, con arreglo al artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente.  
Artículo único. Se suspenden las sesiones de Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Eduardo Dato  
(Gaceta 30 de Octubre)

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros.  
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Baleares á D. Ignacio Martínez de Campos.  
Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Eduardo Dato

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 20 de Marzo de 1906 y en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes,  
S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que el término medio del cambio de francos en el mes actual ha sido el de 5,97 por 100, que será el recargo que deberá imponerse á las fracciones inferiores á 10 pesetas y á los adeudos por declaración verbal de viajeros que se liquiden en las Administraciones de Aduanas durante el mes de Noviembre próximo, y que han de percibirse en moneda de plata.  
De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1913.

BUGALLAL.

Señor Director general de Aduanas.  
(Gaceta 1.º de Noviembre)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Ilmo Sr.: El ilustrísimo señor Presidente del Instituto de Reformas Sociales, con fecha 27 de Octubre, comunica lo siguiente á este Ministerio:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo lo ordenado en el Real decreto de 24 de Agosto último, el Instituto de Reformas Sociales se ocupa actualmente en el estudio del Reglamento en que se han de desarrollar las normas adjetivas de aquella disposición. A este trabajo ha precedido una información amplísima, dispuesta también por el mencionado Real decreto, y cuyo plazo fué preciso prorrogar, atendiendo á peticiones de obreros y patronos informantes; por ser notoriamente insuficientes los días señalados para llevar á cabo, en atención á lo complicado del problema sometido á la corporación y muy diversos y aun contrapuestos los intereses que para este estudio es preciso tener en cuenta. Es de advertir que, á pesar de la enorme labor que esto ha requerido, el proyecto de Reglamento hállase ya redactado y ha sido presentado al Pleno.

«Al comenzar en el día de hoy el exámen de dicho proyecto y de los datos aportados al Instituto y ordenados y sistematizados por las Secciones técnicas del mismo, después de una labor intensísima que ha requerido por parte de todos un esfuerzo extraordinario para ser realizada en pocos días, entiendo la Corporación que no va á ser posible abarcar toda la extensión del problema y estudiarlo como es debido, contando sólo con un plazo brevísimo de tiempo, ya que por disposición del citado Real decreto y Real orden de 20 de Septiembre último el proyecto de Reglamento ha de estar terminado el día 29 del corriente.

«Teniendo en cuenta estas consideraciones, el Instituto de Reformas Sociales en pleno ha acordado por unanimidad, en sesión de esta fecha, rogar á V. E. que se sirva prorrogar por un término prudencial el plazo señalado á esta Corporación para la redacción del Reglamento.»

En su virtud, y teniendo en cuenta las razones alegadas en la comunicación que antecede.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se amplie en treinta días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, el plazo señalado en el artículo 9.º del Real decreto de 24 de Agosto último y número 3.º de la Real orden de 20 de Septiembre para la preparación del Reglamento mencionado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1913.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

*Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.*

CAPITANIA GENERAL DE BALEARES  
Ayuntamiento de Santa Eulalia, (Ibiza) 2.ª categoría, Portero con 540 pesetas.

Idem de Ibiza, 1.ª categoría, Guarda municipal, con 600 pesetas.

Nota.—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Noviembre.

Madrid, 31 de Octubre de 1913.

(Gaceta 1.º de Noviembre)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Inspección general de Sanidad exterior

Según aviso oficial, se ha declarado infecto de cólera el puerto de Wenchow, situado en la costa de la provincia de Chikiang (China).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1913.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

Según manifiesta el Cónsul de España en Yokohama, se le ha dado conocimiento oficialmente de haber aparecido la peste bubónica en la citada población de Yokohama (Japón).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1913.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 30 de Octubre)

Según comunica nuestro Cónsul en Manila, no han vuelto á producirse desde hace bastante tiempo nuevos casos de cólera en dicha población.

En su virtud, queda sin efecto la circular de este Centro de 20 del mes de la

fecha, relativa al estado sanitario de Manila.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1913.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 1.º de Noviembre)

## SECCION PROVINCIAL

### JUNTA PROVINCIAL

#### DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

##### Sección de Mallorca

Relaciones certificadas de Adjuntos y Suplentes designados por las respectivas Juntas municipales para cada una de las Mesas electorales que han de constituirse en cada término municipal que á continuación se indican con motivo de las elecciones de concejales convocadas para el día 9 de Noviembre próximo.

### TERMINOS MUNICIPALES

#### Alaró

##### Seccion primera

Presidente, D. Lorenzo Rosselló Gelabert  
Suplente, D. Bartolomé Vicens Morey  
Adjunto, D. Tomas Camps Serramallero  
Suplente, D. Antonio Ferrer Perelló  
Adjunto, D. Mateo Borrás Salas  
Suplente, D. Pedro Fallana Rosselló

##### Seccion segunda

Presidente, D. Mateo Baile Real  
Suplente, D. Rafael Rosselló Salom  
Adjunto, D. Antonio Arcom Ferragud  
Suplente, D. Antonio Bionani Ferrer  
Adjunto, D. Bartolomé Arcom Bastard  
Suplente, D. Miguel Campins Simonet

##### Seccion tercera

Presidente, D. Pedro Baile Rosselló  
Suplente, D. Jaime Piza Más  
Adjunto, D. Mateo Bennasar Moranta  
Suplente, D. Vicente Castell Pascual  
Adjunto, D. Pedro Bennasar Palou  
Suplente, D. Jaime Cocovi Camas

##### Seccion cuarta

Presidente, D. Bené Ordinas Villalonga  
Suplente, D. Juan Ramonell Mulet  
Adjunto, D. Antonio Villalonga Ferrer  
Suplente, D. Antonio Compañy Gamuadi  
Adjunto, D. Miguel Xamena Jaume  
Suplente, D. Andrés Xamena Lladrés

#### Alicudia

##### Seccion primera

Adjunto, D. Juan Morro Alemany  
Id. D. Sebastián Torres Serra

Suplente, D. Miguel Biabal Marqués  
Id. D. Pedro Antonio Ferrer Moll

*Sección segunda*

Adjunto D. Mateo Bonafé Garcías  
Id. D. Sebastian Capó Costero  
Suplente, D. Lorenzo Oifre Llompert  
Id. D. Andrés Ferrer Capó

**Andraitx**

*Sección primera*

Adjunto, D. Juan Palmer Flexas  
Id. D. Antonio Calafell Juan  
Suplente, D. Jaime Covas Alemany  
Id. D. Baltasar Juan Bosch

*Sección segunda*

Adjunto, D. Francisco Vives Morey  
Id. D. Onofre Alemany Bosch  
Suplente, D. Juan Mulet Palmer  
Id. D. Miguel Alorda Bosch

*Sección tercera*

Adjunto, D. José Sastre Llambias  
Id. D. Andrés Terrades Pujol  
Suplente, D. Gabriel Tomás Simó  
Id. D. José Tur Torres

*Sección cuarta*

Adjunto, D. Antonio Pujol Alemany  
Id. D. Santiago Gómez Cristóbal  
Suplente, D. Mateo Pujol Jofre  
Id. D. Onofre Alemany Flexas

*Sección quinta*

Adjunto, D. Bartolomé Salvá Salvá  
Id. D. Miguel Flexas Alemany  
Suplente, D. Juan Bauzá Palmer  
Id. D. Guillermo Vich Alemany

**Artá**

*Sección primera*

Adjunto, D. Pedro Gilí Buares  
Id. D. Juan Alzamora Brapat  
Suplente, D. Juan Sard Font  
Id. D. Damián Vicens Gezá

*Sección segunda*

Adjunto, D. Pedro Juan Bonnin Fuster  
Id. D. Nicolás Pous Gilí  
Suplente, D. Bartolomé Sureda Massanet  
Id. D. Andrés Valls Aguiló

*Sección tercera*

Adjunto, D. Juan Oliver  
Id. D. Antonio Esteva Esteva  
Suplente, D. Guillermo Tous Ginard  
Id. D. Gabriel Fuster Fuster

*Sección cuarta*

Adjunto, D. Segundo Díaz Cordero  
Id. D. Mateo Aguiló Cortés  
Suplente, D. Juan Sancho Lliteras  
Id. D. Rafael Lliteras Fiol

**Banyalbufar**

*Sección única*

Adjunto, D. Francisco Albertí Coll  
Id. D. Ramón Vanrell Gomila  
Suplente, D. Juan Font Albertí  
Id. D. Miguel Ambrós Tomás

**Biniatón**

*Sección primera*

Adjunto, D. Jaime Arrom Peralta  
Id. D. Sebastián Alorda Gamundí  
Suplente, D. Gaspar Vallés Vallés  
Id. D. Bartolomé Torrens Pons

*Sección segunda*

Adjunto, D. Pedro Comas Moyá  
Id. D. Bartolomé Comas Fiol  
Suplente, D. Agustín Vallés Labrés  
Id. D. Miguel Salom Labrés

*Sección tercera*

Adjunto, D. Juan Alorda Ferrer  
Id. D. Antonio Aloy Vallés  
Suplente, D. Juan Simó Ballester  
Id. D. Pedro Roger Rodríguez

**Buger**

*Sección única*

Adjunto, D. Juan Amer Mateu  
Id. D. Rafael Amer Mateu  
Suplente, D. Francisco Villalonga Siquier  
Id. D. Gabriel Villalonga Siquier

**Buñola**

*Sección primera*

Adjunto, D. Guillermo Bajosa Font  
Id. D. Rafael Canellas Santandreu  
Suplente, D. Andrés Quetglas Rosselló  
Id. D. Pedro Juan Roig Martí

*Sección segunda*

Adjunto, D. Francisco Colom Creus  
Id. D. Bernardo Cabot Mantaner

Suplente, D. Guillermo Juan Quetglas  
Id. D. Pedro Andrés Rosselló Palou

**Calvia**

*Sección primera*

Presidente, D. Damián Cabrer Clar  
Suplente, D. Benito Prilliser Porcel  
Adjunto, D. Bartolomé Morey Costa  
Id. D. Antonio Amengual Palmer  
Suplente, D. Antonio Vidal Salvá  
Id. D. Gabriel Vidal Salvá

*Sección segunda*

Presidente, D. Juan Simó Fran  
Suplente, D. Julián Vicens Ballester  
Adjunto, D. Jaime Nicolau Bonet  
Id. D. Cayetano Anollers Verger  
Suplente, D. Mateo Tous Salom  
Id. D. Mateo Melis Font

**Campanet**

*Sección primera*

Adjunto, Benet Bibiloni Antonio  
Id. Biequerza Tortella Miguel  
Suplente, Gual Gual Cristóbal  
Id. Covas Capó Jaime

*Sección segunda*

Adjunto, Gual Morro Cristóbal  
Id. Capó Cladera Rafael  
Suplente, Roig Perelló Jerónimo  
Id. Tortella Cnat Juan

**Campos**

*Sección primera*

Adjunto, D. Bartolomé Ballester Ginard  
Id. D. José Ballester Mas  
Suplente, D. Miguel Moll Sala  
Id. D. Gaspar Miró Noguera

*Sección segunda*

Adjunto, D. Cosme Garota García  
Id. D. Miguel Ferrer Coll  
Suplente, D. Jaime Moll Sala  
Id. D. Pedro José Moll Oliver

*Sección tercera*

Adjunto, D. Francisco Burguera Garcías  
Id. D. Juan Lladó Nicolau  
Suplente, D. Francisco Bordoy Ayaric  
Id. D. Joaquín Prohens Mas

**Capdepera**

*Sección primera*

Adjunto, D. Bartolomé Alzina Sancho  
Id. D. Francisco Bisquerza Servera  
Suplente, D. Mateo Sancho Espinosa  
Id. D. Bartolomé Prats Flaquer

*Sección segunda*

Adjunto, D. Nicolás Roig Flaquer  
Id. D. Pedro Juan Moll Garau  
Suplente, D. José Aguiló Aguiló  
Id. D. Jaime Alzina Moll

**Deyá**

*Sección única*

Adjunto, D. Matas Vives Cardell  
Id. D. Bartolomé Vives Rullán  
Suplente, D. Pedro Ignacio Más Castellás  
Id. D. Miguel Martí Marroig

**Escorca**

*Sección única*

Adjunto, D. Juan Solivellas Solivellas  
Id. D. Juan Solivellas Arbona  
Suplente, D. Guillermo Solivellas Mir  
Id. Arnaldo Mir Solivellas

**Esporlas**

*Sección primera*

Adjunto, D. Lorenzo Matas Garau  
Id. D. Francisco Linás Garau  
Suplente, D. Bartolomé Comas Vey  
Id. D. Guillermo Salas Vallespir

*Sección segunda*

Adjunto, D. Juan Estades Salas  
Id. D. Gaspar Sabater Vich  
Suplente, D. Juan Riuort Calafell  
Id. D. Juan Matas Muner

**Establiments**

*Sección única*

Adjunto, D. Simón Simó Gelabert  
Id. D. Juan Palmer Gil  
Suplente, D. Gabriel Lladó Gil  
Id. D. José Gil Marqués

**Esallenchs**

*Sección única*

Adjunto, D. Antonio Martorell Castañer  
Id. D. Joaquín Bover Lladó  
Suplente, D. Jaime Palmer Bestard  
Id. D. Bartolomé Vidal Tomas

**Felanitx**

*Sección primera*

Adjunto, Adrover Nicolau Nadal  
Id. Adrover Escalas Salvador  
Suplente, Vidal Burguera Juan  
Id. Chamena Adrover Martín

*Sección segunda*

Adjunto, Alzamora Tauler Juan  
Id. Adrover Monserrat P. Juan  
Suplente, Vicens Adrover Jaime  
Id. Vidal Benaser Miguel

*Sección tercera*

Adjunto, Adrover Andreu Bartolomé  
Id. Adrover Escalas Mateo  
Suplente, Vicens Adrover Rafael  
Id. Vicens Ramón Vicente

*Sección cuarta*

Adjunto, Adrover Oliver Andrés  
Id. Adrover Oliver Juan  
Suplente, Chamena Nadal Martín  
Id. Vich Benaser Bartolomé

*Sección quinta*

Adjunto, Adrover Estelrich Cosme  
Id. Adrover Fiol Galmis  
Suplente, Villalonga Gari Miguel  
Id. Villalonga Gari Gabriel

*Sección sexta*

Adjunto, Adrover Maimó Gabriel  
Id. Adrover Obrador Pedro Ignacio  
Suplente, Chamena Nicolau Sebastián  
Id. Vidal Valls de Padriñas Salvador

*Sección séptima*

Adjunto, Antich Obrador Antonio  
Id. Artigues Artigues Andrés  
Suplente, Chamena Campins Miguel  
Id. Vidal Barceló Antonio

*Sección octava*

Adjunto, Adrover Más Antonio  
Id. Adrover Rosselló Nicolás  
Suplente, Vadell Barceló Jaime  
Id. Vaquer Agrán Manuel

**Fornalutx**

*Sección única*

Adjunto, D. Gabriel Mayor Ballester  
Id. D. Bernardo Alberti Arbona  
Suplente, D. Vicente Colom Colom  
Id. D. José Colom Alberti

**Inca**

*Sección primera*

Adjunto, D. Jaime Coll Saurina  
Id. D. Juan Truyol Llobera  
Suplente, D. José Amengual Barceló  
Id. D. Antonio Truyol Llobera

*Sección segunda*

Adjunto, D. Mariano Palliser Martorell  
Id. D. José Capó Real  
Suplente, D. Bernardo Coll Jaume  
Id. D. Miguel Beltran Llompert

*Sección tercera*

Adjunto, D. Guillermo Mora Cánaves  
Id. D. Onofre Martorell Prats  
Suplente, D. Lorenzo Nicolau Fiol  
Id. D. Ant.º Armengol Villalonga

*Sección cuarta*

Adjunto, D. Miguel Pujadas Ferrer  
Id. D. Antonio Barceló Terrés  
Suplente, D. Antonio Salas Garau  
Id. D. Miguel Arrom Gual

*Sección quinta*

Adjunto, D. Miguel Ferragut Ramis  
Id. D. Domingo Ramis Alzina  
Suplente, D. Miguel Llopiés García  
Id. D. Miguel Ramis Pujadas.

**Lloseta**

*Sección única*

Presidente, D. Lorenzo Abrinas Pons  
Suplente, D. Guillermo Santandreu Rigó  
Adjunto, D. José Bestard Capó  
Id. D. Sebastián Ramón Amengual  
Suplente, D. Jaime Amengual Morro  
Id. D. José Riera Ramon

**Llubi**

*Sección primera*

Adjunto, D. Jorge Alomar Mateu  
Id. D. Juan Alomar Muner  
Suplente, D. Arnalde Perelló Mateu  
Id. D. Juan Vidal Vaquer

*Sección segunda*

Adjunto, D. Miguel Planas Planas  
Id. D. Sebastián Planas Perelló  
Suplente, D. Bartolomé Alomar Oliver  
Id. D. Gabriel Ramis Vanrell

**Lluçmayor**

*Sección primera*

Presidente, D. Pedro I. Aulet Compañy  
Suplente, D. Nadal Vidal Salvá  
Adjunto, D. Bartolomé Segura Segura  
Id. D. Bernardo Serra Talladas  
Suplente, D. Bartolomé Rubi Duran  
Id. D. Clemente Garau Puigserver

*Sección segunda*

Presidente, D. Bartolomé Salvá Miguel  
Suplente, D. Andrés Vidal Cardell  
Adjunto, D. Juan Oliver Garau  
Id. D. Lorenzo Capellá Capellá  
Suplente, D. Juan Noguera Tomás  
Id. D. Antonio Ballester Salvá

*Sección tercera*

Presidente, D. Sebastián Prohens Adrover  
Suplente, D. Francisco Vidal Llompert  
Adjunto, D. Miguel Tomas Cardell  
Id. D. Julián Puig Pons  
Suplente, D. Antonio Oliver Mut  
Id. D. Julián Jordi Pericás

*Sección cuarta*

Presidente, D. Antonio Oliver Oliver  
Suplente, D. Juan Pericás Ginart  
Adjunto, D. Antonio Nadal Clar  
Id. D. Pedro A. Garau Ferrerjuan  
Suplente, D. Miguel Cardell Oliver  
Id. D. Antonio Adrover Juliá

*Sección quinta*

Presidente, D. Romualdo Claverol Sanuy  
Suplente, D. Pedro Ant.º Salvá Salvá  
Adjunto, D. Pedro Ant.º Salvá Salvá  
Id. D. Juan Taberner Mir  
Suplente, D. Gregorio Ros Clar  
Id. D. Sebastián Salas Tomás

*Sección sexta*

Presidente, D. Miguel Ballester Servera  
Suplente, D. Juan Güells Gallard  
Adjunto, D. Juan Pomar Forteza  
Id. D. Lorenzo Pons Puigserver  
Suplente, D. Miguel Ballester Servera  
Id. D. Antonio Caldes Mut

*Sección séptima*

Presidente, D. Antonio Alcover  
Suplente, D. Rafael Rubi Garcías  
Adjunto, D. Barmé. Garcías Llompert  
Id. D. José Marroig Barceló  
Suplente, D. Damián Font Trobat  
Id. D. Sebastian Trobat Garcías

*Sección octava*

Presidente, D. Rafael Rubi Durán  
Suplente, D. Miguel Amengual Danús  
Adjunto, D. Miguel Amengual Danús  
Id. D. Mateo Monserrat Puig  
Suplente, D. Barmé. Monserrat Ginart  
Id. D. Lucas Cardell Salvá

**Manacor**

*Sección primera*

Adjunto, D. Rafael Aguiló Aguiló  
Id. D. Andrés Alcover Sureda  
Suplente, D. Miguel Vidal Vadell  
Id. D. Juan Vidal Vidal

*Sección segunda*

Adjunto, D. Juan Alzina Vadell  
Id. D. Sebastián Amer Febrer  
Suplente, D. Domingo Truyol Pont  
Id. D. Alejo Truyol Galmés

*Sección tercera*

Adjunto, D. Jaime Alcover Gelabert  
Id. D. Juan Bonari Fuster  
Suplente, D. Miguel Verd Vallespir  
Id. D. Jaime Truyol Mestre

*Sección cuarta*

Adjunto, D. Juan Alcover Riera  
Id. D. Pedro Juan Artigues Llodré  
Suplente, D. Gabriel Valls Valls  
Id. D. Jorge Vadell Bimelís

*Sección quinta*

Adjunto, D. Juan Aguiló Fuster  
Id. D. Andrés Alcover Muntsper  
Suplente, D. Juan Vellí Morey  
Id. D. Juan Vadell Santandreu

*Sección sexta*

Adjunto, D. Jorge Alcover Fran  
Id. D. Sebastián Artigues Manresa  
Suplente, D. Antonio Vadell Ramonell  
Id. D. Pedro José Soler Bibiloni

*Sección séptima*

Adjunto, D. Jerónimo Adrover Duran  
Id. D. Melchor Muner Llubi  
Suplente, D. Rafael Taberner Adrover  
Id. D. Mateo Sureda Valens

*Sección octava*

Adjunto, D. Guillermo Adrover Adrover  
Id. D. Juan Adrover Adrover  
Suplente, D. Sebastián Vellí Riera  
Id. D. Antonio Vellí Andreu

Seccion novena

Adjunto, D. Juan Binimelis Vicens  
Id. D. Bartolomé Brunet Martí  
Suplente, D. Lorenzo Vallespir Ribot  
Id. D. Miguel Vadell Llull

María

Seccion primera

Adjunto, Mas Berga Pedro  
Id. Mas Fran Antonio  
Suplente, Llompart Barceló Gabriel  
Id. Jordá Mas Francisco

Seccion segunda

Adjunto Mas Fons Salvador  
Id. Mayol Barceló Juan  
Suplente, Jordá Buñola Juan  
Id. Gual Inglada Jorge

Marratxí

Seccion primera

Adjunto, Barrera Noceras Francisco  
Id. Amengual Vidal Pedro  
Suplente, Villalonga Muti Enrique  
Id. Masot Tortella José

Seccion segunda

Adjunto, Fiol Amengual Bartolomé  
Id. Serra Cabot Francisco  
Suplente, Serra Rigo José  
Id. Vich Serra Antonio

Seccion tercera

Adjunto, Ribas Jaume Rafael  
Id. Homar Batle Antonio  
Suplente, Ripoll Vives Bartolomé  
Id. Villalonga Mulet Ant.º Emilio

Montuiri

Seccion primera

Presidente, D. Juan Miralles Mayol  
Suplente, D. Miguel Sastre Castiella  
Adjunto, D. Rafael Manera Mascaró  
Id. D. Bernardo Marimon Garau  
Suplente, D. Pedro José Lladó Mayol  
Id. D. Miguel Gomila Manera

Seccion segunda

Presidente, D. Gaspar Mas Cerdá  
Suplente, D. Bartolomé Manera Jaume  
Adjunto, D. Juan Mateu Mas  
Id. D. Pedro Mayor Sastre  
Suplente, D. Antonio Lladó Mayol  
Id. D. Juan Jordá Miralles

Muro

Seccion primera

Adjunto, D. Juan Mesasnet Verd  
Id. D. Jaime Aguiló Pico  
Suplente, D. Jaime Torradell Campanar  
Id. D. Jaime Togores Gamundi

Seccion segunda

Adjunto, D. Jorge Antich Moneadas  
Id. D. Jaime Campanar Carrió  
Suplente, D. Gabriel Serra Cloquell  
Id. D. Juan Torradell Oliver

Seccion tercera

Adjunto, D. Jaime Aguiló Picó  
Id. D. José Aguiló Picó  
Suplente, D. Antonio Togores Sabater  
Id. D. Antonio Togores Moragues

Palma

Seccion primera

Adjunto, D. Enrique Sureda Morera  
Id. D. José María Vives Fernandes  
Suplente, D. Francisco Cortés Fuster  
Id. D. Bartolomé Barceló Ferrer

Seccion segunda

Adjunto, D. Megio Verdagner Calliz  
Id. D. Miguel Zornoza Piqueras  
Suplente, D. Agustín Abia Guiverrez  
Id. D. Juan Bargas Zoaforteza

Seccion tercera

Adjunto, D. Gabriel Pons Perelló  
Id. D. Miguel Matas Pascual  
Suplente, D. Roque Carnicer Ferrer  
Id. D. Francisco Aguiló Martí

Seccion cuarta

Adjunto, D. José Vidal Gozá  
Id. D. Antonio Valenti Forteza  
Suplente, D. Juan Beltrán Ramón  
Id. D. Alejo Corbella Fontana

Seccion quinta

Adjunto, D. Antonio Tomás Rosselló  
Id. D. Franc.º Villalonga Zaforteza  
Suplente, D. Juan Alcover Mapons  
Id. D. Estanislao Aguiló Aguiló

Seccion sexta

Adjunto, D. Antonio Ros Singlas  
Id. D. Francisco Salvá Bausá  
Suplente, D. Melchor Alvarez Beltrán  
Id. D. Juan Luis Esteirich Perelló

Seccion septima

Adjunto, D. Francisco Vila Salamanca  
Id. D. Juan Vila Cabrer  
Suplente, D. Bartolomé Aguiló Martí  
Id. D. Nicolás Dameto Otoner

Seccion octava

Adjunto, D. Juan Mir Jaume  
Id. D. Juan Villalonga Costa  
Suplente, D. Damián Bauzá Bannear  
Id. D. Raimundo Fortuny Estades

Seccion novena

Adjunto, D. Pedro José Vich Pericás  
Id. D. Miguel Vidal Horrach  
Suplente, D. Francisco Adrover Salom  
Id. D. Rafael Adrover Montaner

Seccion 10

Adjunto, D. Tomás Martínez Filiberto  
Id. D. Tomás Rosselló Miguel  
Suplente, D. Juan Amengual Farrá  
Id. D. Juan Barceló Barceló

Seccion 11

Adjunto, D. Juan Vila Gallur  
Id. D. Luis Villanueva Ferrando  
Suplente, D. Pedro Adrover Pons  
Id. D. Domingo Alcaraz Pérez

Seccion 12

Adjunto, D. Gabriel Vich Moyá  
Id. D. José Vich Comas  
Suplente, D. Rafael Balaguer Barceló  
Id. D. José Antich Ximelis

Seccion 13

Adjunto, D. Francisco Xumena Carrió  
Id. D. Genaro Vives Mouserrrat  
Suplente, D. José Aguiló Bonnin  
Id. D. Juan Aguiló Bonnin

Seccion 14

Adjunto, D. Juan Perras  
Id. D. Jacinto Sans Camarasa  
Suplente, D. Bartolomé Catalá Amer  
Id. D. Miguel Bestard Vich

Seccion 15

Adjunto, D. Bartolomé Simonet Reines  
Id. D. Sebastián Verger Moll  
Suplente, D. P. José Adrover Nicolau  
Id. D. Francisco Aguiló Aguiló

Seccion 16

Adjunto, D. Juan Valentí Fabregues  
Id. D. Guillermo Tomás Salvá  
Suplente, D. Manuel Font Figueras  
Id. D. Gregorio Estarillas Orens

Seccion 17

Adjunto, D. Juan Montaner Vich  
Id. D. Guillermo Vaquer Oliver  
Suplente, D. Pedro Bofill Soler  
Id. D. José Bonnin Taronji

Seccion 18

Adjunto, D. Gaspar Villalonga Esbarsanch  
Id. D. Gabriel Obrador Alou  
Suplente, D. José Cortés Forteza  
Id. D. Juan Albertí Reines

Seccion 19

Adjunto, D. Juan Vidal Cladera  
Id. D. Rafael Vidal Vidal  
Suplente, D. Antonio Aranda March  
Id. D. Pedro Amengual Juan

Seccion 20

Adjunto, D. Antonio Sastre Lapuerta  
Id. D. Antonio Torres Cardell  
Suplente, D. Pablo Cortés Aguiló  
Id. D. Fulgencio Aguilar Alonso

Seccion 21

Adjunto, D. Benito Pomar Cortés  
Id. D. José Oliver Sans  
Suplente, D. Antonio Esteva Oliver  
Id. D. Joaquina Aguiló Martí

Seccion 22

Adjunto, D. Juan Sureda Rodríguez  
Id. D. Antonio Mut Tous  
Suplente, D. Francisco Castellet Molins  
Id. D. José Aguiló Bonnin

Seccion 23

Adjunto, D. José Salom Morey  
Id. D. Higialdo de San Miguel  
Suplente, D. Miguel Aguiló Bonnin  
Id. D. Rafael Aguiló Vallis

Seccion 24

Adjunto, D. Miguel Vidal Coll  
Id. D. Guillermo Marcel Amer  
Suplente, D. Agustín García Llera  
Id. D. Vicente Juan Ribas

Seccion 25

Adjunto, D. Jerónimo Rius Salvá  
Id. D. Juan Marqués Luigi  
Suplente, D. Miguel Comas Ordinas  
Id. D. Antonio Barceló Bosch

Seccion 26

Adjunto, D. Miguel Moyá Martí  
Id. D. Miguel Tomás Sintae  
Suplente, D. Antonio Albert Espartero  
Id. D. Francisco Blanes Mestre

Seccion 27

Adjunto, D. Manuel Villar Esteve  
Id. D. Manuel Vilanova Font  
Suplente, D. Matías Alberti Planas  
Id. D. Francisco Alemany Vadell

Seccion 28

Adjunto, D. Miguel Moragues Palmer  
Id. D. Bartolomé Vives Ripoll  
Suplente, D. Andrés Jaume Nadel  
Id. D. Pedro Alomar Femenias

Seccion 29

Adjunto, D. José Zaforteza O landis  
Id. D. Enrique Vives Verger  
Suplente, D. Gabriel Feliu Manera  
Id. D. Bernardo Amer Pons

Seccion 30

Adjunto, D. Antonio Sbert Canals  
Id. D. Antonio Rosselló Cazador  
Suplente, D. Bernardo Alcover Alomar  
Id. D. Rafael Blanes Tolosa

Seccion 31

Adjunto, D. Antonio Mir Colom  
Id. D. Nicolás Vivó Palmer  
Suplente, D. Bartolomé Abraham Cobas  
Id. D. Andrés Abraham Pajol

Seccion 32

Adjunto, D. Bartolomé Vich Quastglas  
Id. D. Antonio Vidal Font  
Suplente, D. Francisco Hipólito Hernández  
Id. D. Victoriano Bonet Riera

Seccion 33

Adjunto, D. Rafael Monjón Huerres  
Id. D. Ramón Pitaroh Beltrán  
Suplente, D. Felipe Agueda Huguerza  
Id. D. Antonio Clar Coll

Seccion 34

Adjunto, D. Agapito Ximelis Alié  
Id. D. José Ximelis Alié  
Suplente, D. Prudencio Blasco Vallarin  
Id. D. Bartolomé Alemany Terrades

Seccion 35

Adjunto, D. Jaime Vives Juan  
Id. D. Gabriel Villalonga Albarti  
Suplente, D. Antonio Bosch Oliver  
Id. D. Monserrata Coll Pou

Seccion 36

Adjunto, D. Jerónimo Vives Dayá  
Id. D. Franc.º Villalonga Fabregues  
Suplente, D. Mateo Adrover Servera  
Id. D. Juan Abraham Suau

Seccion 37

Adjunto, D. Mariano Zazuera Coté  
Id. D. Jaime Tous Salom  
Suplente, D. Rafael Abraham Espasas  
Id. D. Antonio Abraham Espasas

Seccion 38

Adjunto, D. Damián Tous Santandreu  
Id. D. José Sampol Reines  
Suplente, D. Antonio Bonet Fiol  
Id. D. Miguel Bestard Llull

Seccion 39

Adjunto, D. Juan Vich Essafiat  
Id. D. Antonio Vich Lladó  
Suplente, D. Bartolomé Alemany Palmer  
Id. D. Miguel Amengual Bosch

Seccion 40

Adjunto, D. Bartolomé Oliver Llinás  
Id. D. Tomás Vidal Morey  
Suplente, D. José Amengual Parets  
Id. D. Sebastián Alemany Tomás

Seccion 41

Adjunto, D. Pedro José Ordinas Garau  
Id. D. Antonio Sbert Frau  
Suplente, D. Antonio Balaguer Florit  
Id. D. José Beltrán Sancho

Seccion 42

Adjunto, D. Bartolomé Villalonga Juliá  
Id. D. Onofre Tugores Vanrell  
Suplente, D. Juan Aguilera Planas  
Id. D. Guillermo Aloy Ramis

Pollensa

Seccion primera

Presidente, D. Juan Gelabert Vicens  
Suplente, D. Martín Vives Vives  
Adjunto, D. Rafael Cortés Forteza  
Suplente, D. José Aguiló Forteza

Seccion segunda

Presidente, D. Francisco Aguiló Ramón  
Suplente, D. Juan B. Martorell Suau  
Adjunto, D. Juan Ochogavía Cifre  
Suplente, D. Pedro J. Aloy Martorell

Seccion tercera

Presidente, D. Ramón Alberti Suau  
Suplente, D. Guillermo Villalonga Seguí  
Adjunto, D. Juan Vives Amengual  
Suplente, D. Antonio Amengual Bizafies

Adjunto, D. Juan Vilanova Roig  
Suplente, D. Ramón Alberti Suau

Seccion cuarta

Presidente, D. Juan Domingo Martorell  
Suplente, D. Juan Vives Rotger  
Adjunto, D. Sebastián Vives Llobera  
Suplente, D. Bartolomé Aguiló Bonnin

Adjunto, D. Bernardo Vila Marimón  
Id. D. Martín Seguí Compafny  
Suplente, D. Juan Aguiló Bonnin

Seccion quinta

Presidente, D. Pedro A. Aguiló Forteza  
Suplente, D. Juan Vives Rotger  
Adjunto, D. Mateo Serra Cánaves  
Suplente, D. Juan Amengual Bizafies

Adjunto, D. Guillermo Xamena Solivellas  
Suplente, D. Gabriel Amengual Cánaves  
Id. D. Gabriel Beunassar Cerdá

Porreras

Seccion primera

Presidente, D. Cristóbal Font Mut  
Suplente, D. Miguel Vaquer Beltrán  
Adjunto, D. Antonio Sitjar Font  
Id. D. Gabriel Serra Noguera

Suplente, D. Mateo Fiol Font  
Id. D. Bernardo Fuster Vaquer

Seccion segunda

Presidente, Antonio Mesquida Font  
Suplente, D. Bartolomé Servera Vaquer  
Adjuntos, D. Baltasar Tomás Valls  
Id. D. Mateo Terrasa Bauza

Suplente, D. Miguel Barceló Nebot  
Id. D. Lorenzo Barceló Mut

Seccion tercera

Presidente, D. Miguel Picornell Garau  
Suplente, D. Rafael Rosselló Monteros  
Adjunto, D. Juan Sitjar Garí  
Id. D. Juan Servera Nicolau

Suplente, D. Guillermo Barceló Rosselló  
Id. D. Gregorio Barceló Sastre

Seccion cuarta

Presidente, D. Gabriel Font Figuera  
Suplente, D. Juan Servera Mora  
Adjunto, D. Pedro Ant.º Serra Noguera  
Id. D. Guillermo Servera Barceló

Suplente, D. Antonio Barceló Llaneras  
Id. D. Miguel Barceló Sastre

La Puebla

Seccion primera

Adjunto, D. Gaspar Aguiló Forteza  
Id. D. Antonio Forteza Tarongi  
Suplente, D. Jerónimo Martorell Pons  
Id. D. Pedro Rosselló Crespi

Seccion segunda

Adjunto, D. Pedro Ig.º Crespi Socías  
Id. D. Rafael Aguiló Cortés  
Suplente, D. Andrés March Crespi  
Id. D. Miguel Mas Sabater

Seccion tercera

Adjunto, D. Jaime Aguiló Forteza  
Id. D. Antonio Aguiló Pomar  
Suplente, D. Antonio Mestre Pericás  
Id. D. Jaime Mayol Trobat

Seccion cuarta

Adjunto, D. José Aguiló Bonnin  
Id. D. Pedro Ant.º Aguiló Bonnin  
Suplente, D. Miguel Planas Poquet  
Id. D. Pablo Mir Serra

Seccion quinta

Adjunto, D. Sebastián Albertí Marron  
Id. D. Miguel Alomar Comas  
Suplente, D. Antonio Mestre Corró  
Id. D. Francisco Planas Poquet

Puigpuñent

Seccion única

Adjunto, D. Antonio Morell Bauzá  
Id. D. Juan Morey Balaguer  
Suplente, D. Jaime Ramón Oliver  
Id. D. Miguel Ramón Martorell

Sansellas

Seccion primera

Presidente, D. Miguel Liabrés Serra  
Suplente, D. Antonio Torrrens Ferragut  
Adjunto, D. Bartolomé Liabrés Bibiloni  
Id. D. Antonio Verd Gamundi

Suplente, D. Jaime Liabrés Bibiloni  
Id. D. Gaspar Oliver Bibiloni

Seccion segunda

Presidente, D. Franc.º Liabrés Liabrés  
Suplente, D. Guillermo Mayrata Bover  
Adjunto, D. Sbrían. Molinas Amengual  
Id. D. Francisco Aloy Puig

Suplente, D. Miguel Gelabert Cirer  
Id. D. Juan Ferrer Amengual

**San Juan****Sección primera**

Adjunto, Bauzá Vallespir Bernardo  
Id. Font Barceló Juan  
Suplente, Bauzá Barceló Miquel Juan  
Id. Font Jaume Miquel

**Sección segunda**  
Adjunto, Alzamora Gaya Rafael  
Id. Mayol Bauzá José  
Suplente, Barceló Más Guillermo  
Id. Mora Barceló Bartolomé

**San Lorenzo****Sección primera**

Adjunto, D. Guillermo Soler Fullana  
Id. D. Gaspar Sureda Font  
Suplente, D. Jerónimo Sureda kiera  
Id. D. Antonio Salas Riera

**Sección segunda**  
Adjunto, D. Miguel Alcover Femenias  
Id. D. Jorge Sales Pont  
Suplente, D. Miguel Llodrá Parera  
Id. D. Gabriel Pont Puigros

**Sección tercera**  
Adjunto, D. Juan Carrió Riera  
Id. D. Pedro Sard Artigues  
Suplente, D. Miguel Servera Llodrá  
Id. D. Ant.° Sansaloni Femenias

**Santa Eugenia****Sección única**

Adjunto, D. Jaime Mariano Sastre  
Id. D. Antonio Mariano Sastre  
Suplente, Miguel Labrés Noguera  
Id. D. Sebastián Labrés Roca

**Santa Margarita****Sección primera**

Presidente, D. Rafael Monjo Ribas  
Suplente, D. Jaime Fuster Pomar  
Adjunto, D. Martín Roca Torres  
Id. D. Rafael Matas Capó  
Suplente, D. Miguel Serra Perelló  
Id. D. Bartolomé Alós Avellá

**Sección segunda**  
Presidente, D. Barmé. Capó Amengual  
Suplente, D. Bernardo Fluxá Moll  
Adjuntos, D. Antonio Aguiló Piña  
Id. D. Pedro Juan Estelrich Ribas  
Suplente, D. Bartolomé Capó Ribas  
Id. D. Pedro Alemany Moragues

**Sección tercera**  
Presidente, D. José Monjo Roca  
Suplente, D. Bernardo Estelrich Perelló  
Adjunto, D. Guillermo Tauler Font  
Id. D. Bartolomé Amengual Tous  
Suplente, D. Miguel Munar Munar  
Id. D. Martín Llull Ferrer

**Santa Maria****Sección primera**

Adjunto, D. Rafael Amengual Mora  
Id. D. Miguel Canals Suau  
Suplente, D. Andrés Cañellas Cañellas  
Id. D. Juan Cañellas Cañellas

**Sección segunda**  
Adjunto, D. Mateo Ferrer Pizá  
Id. D. Antonio Bauza Mesquida  
Suplente, D. Rafael Cabot Crespi  
Id. D. Martín Comas Pizá

**Santany****Sección primera**

Adjunto, Adrover Pons Antonio  
Id. Bonet Manresa Bernardo  
Suplente, Forteza Forteza Juan  
Id. Sitjar Roig Jerónimo

**Sección segunda**  
Adjunto, Adrover Oliver Damián  
Id. Canaves Adrover Lorenzo  
Suplente, Lladó Ferrer Lucas  
Id. Caldentey Vidal Andrés

**Sección tercera**

Adjunto, Ballester Obrador Miguel  
Id. Barceló Rigo Damián  
Suplente, Vidal Vila Damián  
Id. Rigo Muntaner Lorenzo

**Sección cuarta**

Adjunto, Burguera Ginart Pablo  
Id. Vidal Bonet Jaime  
Suplente, Bauzá Bonet Onorato  
Id. Bonet Bauzá Bernardo

**Sección quinta**

Adjunto, Burguera Adrover Andrés  
Id. Vila Burguera Lorenzo  
Suplente, Clar Caldentey Antonio  
Id. Bonet Vidal Blas

**Sección sexta**

Adjunto, Adrover Adrover Francisco  
Id. Adrover Clar Gabriel

Suplente, Vallbona Bennasar Pablo  
Id. Vallbona Adrover Pablo

**Selva****Sección primera**

Adjunto, Albertí Mateu Jaime  
Id. Vallori Amengual Bartolomé

Suplente, March Martorell Juan  
Id. Rotger Serra Antonio

**Sección segunda**

Adjunto, Bonafé Coll Juan  
Id. Jaume Alorda Jaime  
Suplente, Jaume Llompart Juan  
Id. Palou Mateu Sebastián

**Sección tercera**

Adjunto, Martorell Martorell Miguel  
Id. Mora Puigserver Baltasar  
Suplente, Mora Puigserver Bartolomé  
Id. Alba Martorell Onofre

**Sección cuarta**

Adjunto, Busquets Seguí Miguel  
Id. Tugores Palou Matias  
Suplente, Creus Solivellas Pedro Juan  
Id. Pericás Florit Bartolomé

**Sineu****Sección primera**

Adjunto, D. Gabriel Ferriol Mut  
Id. D. Guillermo Crespi Frau  
Suplente, D. Ramon Más Ferragut  
Id. D. Pedro Juan Bonnin Miró

**Sección segunda**

Adjunto, D. Jaime Frau Jordá  
Id. D. José Ferriol Malondra  
Suplente, D. Miguel Colom Florit  
Id. D. Miguel Martí Durán

**Sección tercera**

Adjunto, D. Sebastián Moranta Oañellas  
Id. D. José Fiol Buadas  
Suplente, D. Andrés Rosselló Amengual  
Id. D. Antonio Gacias Salom

**Sección cuarta**

Adjunto, D. Juan Martorell Real  
Id. D. Mateo Genovart Capó  
Suplente, D. Juan Garcias Vanrell  
Id. D. Pedro Picornell Jaume

**Sóller****Sección primera**

Adjunto, D. Vicente Enseñat Ozonas  
Id. D. Antonio Oliver Oliver  
Suplente, D. Bartolomé Suau Morell  
Id. D. Bartolomé Colom Morell

**Sección segunda**

Adjunto, D. Juan García Moyá  
Id. D. Lorenzo Alou Servera  
Suplente, D. Antonio Arbona Colom  
Id. D. Damian Bauzá Coll

**Sección tercera**

Adjunto, D. Antonio Ferrer Arbona  
Id. D. Bartolomé Albertí Reynés  
Suplente, D. Rafael Forteza Forteza  
Id. D. Pablo Ballester Alcover

**Sección cuarta**

Adjunto, D. Miguel Bernat Pizá  
Id. D. Amador Coll Enseñat  
Suplente, D. Francisco Ballester Serra  
Id. D. Amador Sastre Puig

**Sección quinta**

Adjunto, D. Francisco Frau Mayol  
Id. D. Miguel Arbona Rullán  
Suplente, D. Pedro Juan Coll Ballester  
Id. D. Guillermo Arbona Llobera

**Sección sexta**

Adjunto, D. Juan Bennasar Planas  
Id. D. Joaquín Alcover Vives  
Suplente, D. Juan Muntaner Estades  
Id. D. Lucas Oliver Canals

**Sección séptima**

Adjunto, D. Amador Castañer Ballester  
Id. D. Antonio Canals Frau  
Suplente, D. Bernardo Castañer Oliver  
Id. D. Guillermo Pons Morey

**San Servera****Sección primera**

Adjuntos, D. Monserrate Lliteras Brunet  
Id. D. Rafael Aguiló Forteza  
Suplentes, D. Antonio Sureda Servera  
Id. D. Miguel Vives Servera

**Sección segunda**

Adjuntos, D. Amadeo Bauzá Lliteras  
Id. D. Sebastián Bauzá Servera  
Suplentes, D. Sebastián Vives Brunet  
Id. D. Salvador Vives Juan

**Valldemosa****Sección única**

Adjunto, D. Vicente Colóm Vives  
Id. D. Francisco Estrades Palmer  
Suplente, D. Juan Esteve Oliver  
Id. D. Pedro Darder Canals

**Villafranca****Sección única**

Adjunto, D. Franc.° Amengeal Rosselló  
Id. D. Bartolomé Barceló Sastre  
Suplente, D. Jaime Rosselló Bordoy  
Id. D. Gabriel Pastor Marimon

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Junta Central del Censo Electoral de 19 de Abril de 1910.

Palma 3 de Noviembre de 1913.—El Presidente, Astudillo.

Núm. 2684

**ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS**

Anuncio.—El día 5 del próximo Noviembre á las 11 tendrá lugar en la parte baja de esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de un carro, caballería y guarniciones procedentes de aprehensión de tabaco de contrabando, según el expediente Administrativo de este año n.° 294 bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
Un caballo, capón, alazan, lu- cero, calzado de los pies, 6 años, 1'47 metros alzada.	150'00
Un carrito ingles, cuatro asien- tos, un banquillo, toledo de fuelle, eje patent y máquina.	130'00
Una guarnición inglesa, usada, negra collera catalana y tirantes.	21'50
<b>Total.</b>	<b>301'50</b>

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre las dos terceras partes del justiprecio.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador el cual deberá presentar la cédula personal.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 31 de Octubre de 1913.—El Administrador, P. O., Juan Bergamo

Núm. 2683

**AYUNTAMIENTO DE PALMA**

El Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada día veinte del corriente acordó dar por subasta para durante los años de 1914, 1915 y 1916, los servicios siguientes:

- 1.° Cerería.
- 2.° Suministros de libros, carpetas, impresos de todas clases, papel y demás material de escritorio.
- 3.° Suministros de arículos para la manutención de los caballos para la Guardia municipal montada.
- 4.° Carruajes para servicios municipales y
- 5.° Arbitrios sobre perros que circulan por la vía pública.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en la instrucción de 24 Enero de 1905, con objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio, puedan presentar las reclamaciones que se quieran, advirtiéndose que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone la instrucción citada.

Palma 31 Octubre de 1913.—El Alcalde accidental, El Conde de Olocau.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 2672

**ALCALDIA DE PALMA**

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Gabriel Vinalonga y Albertí pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa n.° 14 sita en la calle de Fornari del caserío de «La Soledad» destinado á mover aparatos para la elaboración de pan, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la

publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.  
Palma 29 de Octubre de 1913.—El Alcalde accidental, Guillermo Dezcallar.

Núm. 2612

**AYUNTAMIENTO DE SINEU**

Formado el padrón de carruajes de lujo de esta villa para 1914, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación por espacio de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Sineu 25 Octubre de 1913.—El Alcalde, Gabriel Llull.—El Secretario, Mateo Barceló.

Núm. 2613

Formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año 1914, quedará expuesta al público á efectos de reclamación por espacio de diez días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Sineu 25 Octubre de 1913.—El Alcalde, Gabriel Llull.—El Secretario, Mateo Barceló.

Núm. 2651

**AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI**

Formado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el servicio del próximo año 1914, estará expuesto al público en la Secretaría de este dicho Ayuntamiento, á efectos de reclamación, por espacio de ocho días hábiles, á contar del siguiente al que aparecerá inserto este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Montuiri 23 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Juan Ferrando.—P. A. del A.—Bartolomé Castell, Secretario.

Núm. 2652

**AYUNTAMIENTO DE VALLEDMOSA**

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio, estará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación á efectos de reclamación por espacio de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.

Valldemosa 29 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Sebastián Estarás.

Núm. 2667

Formada la matrícula industrial y de comercio de esta villa, para el próximo ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, á efectos de reclamación por espacio de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.

Valldemosa 29 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Sebastián Estarás.

Núm. 2653

**AYUNTAMIENTO DE PORRERAS**

Formado el padrón de carruajes de lujo de este término municipal para el año próximo de 1914, queda expuesto al público á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Porreras 27 de Octubre de 1913.—El Alcalde accidental, Antonio Sitjar.—El Secretario, José Gari.

Núm. 2681

**ALCALDIA DE POLLENSA**

Con motivo de las elecciones que han de tener lugar el día nueve del próximo mes de Noviembre, este Ayuntamiento acordó que la feria de esta villa que debía celebrarse el expresado día, sea trasladada en el presente año al tercer domingo ó sea el día 16 del próximo mes.

Pollensa 31 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Jaime I. Martorell.

Núm. 2654

**AYUNTAMIENTO DE ESTELLENCHS**

Formado por la respectiva Junta especial el Repartimiento del cupo general de consumos correspondiente á este pueblo para el servicio del presente año civil

1914, estará expuesto al público en el local que ocupa esta Casa Consistorial á efectos de reclamación, por el plazo de ocho días hábiles á contar de la inserción de este anuncio para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir por escrito durante el mismo las reclamaciones que tuvieren por conveniente bien por los defectos que adoleciere su confección, bien contra las cuotas individuales consignadas; terminado dicho plazo ninguna será admitida quedando á salvo el derecho á dichos contribuyentes para exponer sus quejas verbalmente en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar el día siguiente de haber terminado el anuncio.

Estellenche 28 de Octubre de 1913.—  
El Alcalde, Atanasio Palmer.—P. A. de la J. M. R.—Bernardo Coll, Secretario.

Núm 2634

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES DE BALEARES

Contribución Territorial sobre la riqueza Rústica, Colonia, Pecuaria y Urbana amillarada.

*Circular.*—Habiendo dispuesto Su Magestad el Rey (q. D. g.) por R. O de 4 de Septiembre último que se apruebe el repartimiento de la contribución sobre la riqueza Rústica, Colonia, Pecuaria y Urbana para 1914 y que las operaciones de distribución de los cupos entre los pueblos y los contribuyentes de cada pueblo se practiquen en los términos y plazos fijados en el Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, con las modificaciones dispuestas en el R. D. de 4 de Enero de 1900; esta Administración en cumplimiento de lo ordenado por esta Soberana disposición y por las especiales instrucciones que le han sido comunicadas por la Dirección General del Ramo, ha procedido á formar los repartimientos de la suma que corresponde satisfacer á esta provincia en el año próximo venidero, los cuales se insertan á continuación señalando en ellos á cada uno de los municipios la cantidad con que ha de contribuir por su riqueza rústica, colonia y pecuaria ó por su riqueza urbana en los respectivos casos, fijando el tipo máximo de 16 por 100 como cuota del Tesoro á la riqueza rústica colonia y pecuaria de los pueblos de la antigua Sección 1.ª y el 18'74785117 por 100 por idéntico concepto y riqueza á los pueblos comprendidos en la antigua Sección 2.ª en cuyos pueblos no podrá exceder el tipo de gravamen de 20'25 por 100; el 19 por 100 á la riqueza urbana de los pueblos de la antigua Sección 1.ª y el 20'49075214 por 100 á la riqueza urbana de los demás pueblos comprendidos en el reparto en los cuales no podrá exceder el tipo de gravamen del 22 por 100.

Además del importe del cupo se señala en el reparto por cada pueblo el recargo del 16 por 100 para atender á las obligaciones de primera enseñanza establecido por el artículo 23 de la ley de 31 de Diciembre de 1901 y el reparto por urbana contiene además el recargo adicional de 7'50 por 100 fijada por el artículo 16 de la ley de 29 de Diciembre de 1910.

Para compensar la indemnización de 11.364'95 pesetas, ó sea de la mitad del cupo de la contribución rústica únicamente concedida á los contribuyentes del pueblo de Andraitx por la Excelentísima Diputación provincial en virtud de acuerdo dictado con fecha 3 de Abril último en el expediente promovido por el Alcalde de aquella villa solicitando dicha condonación para reparar en parte los daños causados por el ciclón que se desencadenó el día 6 de Octubre de 1912, se ha comprendido su importe á más distribuir entre los pueblos de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885.

La diferencia de 20'31 pesetas 20'29 pesetas 45'15 pesetas 82'89 pesetas 17'80 pesetas 48'49 pesetas 188'03 pesetas 232'05 pesetas 137'48 pesetas

333'01 pesetas 96'77 pesetas 178'99 pesetas 25'12 pesetas 72'95 pesetas 41'75 pesetas y 73'75 pesetas que sobre la cantidad consignada en la casilla correspondiente del reparto provincial de la contribución territorial por rústica y pecuaria para compensar la indemnización de que trata el párrafo anterior, les resulta respectivamente á los pueblos de Alcudia, Andraitx, Buñola, Felanitx, Fornalutx, Inca, Manacor, Montuiri, Muro, Palma, Petra, San José, San Juan, San Lorenzo, Son Servera y Villafranca son el importe de las cantidades de repartos anteriores declaradas fallidas á excepción de esta capital que tiene comprendida, dentro de esta suma la cantidad de 12'75 pesetas que arrojan las indemnizaciones á determinados contribuyentes.

También se expresan en ambos repartos por cada pueblo además de las indicadas partidas las indemnizaciones y recargos á determinados contribuyentes correspondiendo de las 12'75 pesetas de indemnizaciones que Palma tiene consignadas en el reparto de rústica 7 pesetas á D. Antonio Rostan y D. Francisco Mateu 3'50 á D. Gabriel Amengual Gual y 2'25 pesetas á don Sebastián Sastre Cantallops, y las 313'20 pesetas señaladas en la misma casilla del reparto de urbana, también á esta capital sirven para indemnizar 284'20 pesetas á D. Mateo Escarrer Sitjar y 29 á D. Juan Rubí Bauzá por lo satisfecho de más en años anteriores y las 319'46 pesetas de recargos que se consignan en el reparto de urbana á la ciudad de Mahón las han de satisfacer según resulta de los expedientes de alta D. José Camps 11'39 D. Elvira Coranti 11'39 pesetas D.ª Camila Fabra 85'31, D.ª María Gomila 11'39 D. Juan Lucena Vidal 11'39, Crédito Mercantil 120'24 D. Joaquín Quintana Pons 24'18 D. José Rotger Niu 11'39 D. Juan Salóm Seguí 11'39 D. José Vives Coll 11'39.

Dicha suma de 319'46 ha de ser distribuida de menos entre todos los contribuyentes que integran el reparto individual de la expresada ciudad y las 973'12 pesetas que en la referida casilla de recargos á determinados contribuyentes se señalan á Palma las han de satisfacer según resulta de los expedientes instruidos por la Comisión de Evaluación D. Miguel Alemañy Saenz 75'02, D. Gabriel Arbona Llompert 16'68, D. Gaspar Alemañy Enseñat 18'18 D. José Bonnin Taronj 9'47, doña María Borrás Nicolau 3'78, D. Jaime Balaguer Roca 4'55, D. José Carreras Mayol 4'93, D.ª Margarita Cañellas Sagre 1'52, D.ª Margarita Coll Vidal 2'84, D. Bartolomé Covas Alemañy 38'66, D.ª Mouserrata Frau Perelló 2'27, don José Jofre Palmer 10'23, D. Antonio Joy Coll 2'84, D. Damián Juncadella Moyá 36'00 D. Gabriel Juan Salvá 3'03 D. José Llambias Llompert 140'19, doña María Lluís Coll 6'24, D.ª Magdalena Melis Llinás 11'37, D.ª Margarita Mercant Más 1'14, D.ª Francisca Mir Albertí 37'13 D. José Moliner Surroca 3'40, D. Vicente Moyá Gil 2'27, D.ª Aurora Oliveros González 11'37 D. Antonio Porcel Cañellas 0'50, D. Pedro Antonio Pujol Cánaves 2'27, D. Juan Roca Esteva 5'10, D. Miguel Ramis Garau 13'89, D. Conrado Ribas de Pina y otro 1'14, D. Gabriel Ribas de Pina 3'03, D.ª Margarita Serra Frau 1'01, doña Magdalena Serra y Llinás y otro 1'52, D. Pedro Antonio Tomás Garí 2'27, don Bartolomé Tomás Frau 1'89, D. José Villalonga Costa 3'78, D. Juan Valldepadrinas Pallicer 0'50, D.ª María Valldepadrinas Pallicer 0'50.

La suma que ha correspondido recargar á los expresados contribuyentes de esta capital que como queda dicho asciende á 973'12 pesetas debería ser distribuida de menos entre todos los contribuyentes del reparto de la misma, pero como al mismo tiempo hay que repartir de más 2575'50 pesetas que importan las partidas fallidas aprobadas y 313'20 pesetas las indemnizaciones; se deducen dichos recargos de estas dos partidas quedando únicamente como á más distribuir la diferencia que

asciende á 1915'58 pesetas que se consignan en la casilla correspondiente.

Para que al formar los repartimientos individuales tanto de rústica y pecuaria como de urbana y los documentos que de él se derivan se cumpla uniformemente por todos los pueblos de esta provincia cuanto se relaciona con el señalamiento del cupo de la contribución territorial para 1914 se les hacen las siguientes prevenciones.

1.ª El señalamiento del cupo que se hace á cada pueblo es fijo e invariable y por lo mismo al practicarse la distribución no podrá repartirse entre los contribuyentes bajo ningún pretexto cantidad mayor ó menor que la que respectivamente les ha sido asignada. A este objeto los Ayuntamientos, Juntas Periciales y Comisiones de Evaluación, procederán ante todo á determinar el tanto por 100 para el Tesoro con que deba ser gravada la riqueza imponible Rústica y Pecuaria y la Urbana que exista en la localidad según el apéndice al amillaramiento últimamente aprobado.

2.ª El recargo del 16 por 100 establecido para cubrir las atenciones de primera enseñanza se distribuirá por igual entre todos los contribuyentes sin distinción de vecinos y forasteros y en el reparto de Urbana se les distribuirá además á todos ellos el importe del recargo adicional del 7'50 por 100.

3.ª El importe de las cantidades á más y á menos repartir, señaladas á cada pueblo debe distribuirse con entera separación del cupo y consignarse en las respectivas casillas la participación que corresponde á cada contribuyente.

4.ª Los repartimientos individuales por la riqueza Rústica y Pecuaria se ajustarán al modelo 1.º y los de la riqueza Urbana al modelo 2 que á continuación se publican, cuidando de colocar los contribuyentes por riguroso orden alfabético en las dos Secciones de vecinos y forasteros en que han de estar divididos los contribuyentes y poniendo á continuación de cada reparto un resumen donde conste la riqueza, cupo y recargos distribuidos entre los primeros y los segundos y el total de ambas Secciones.

5.ª Una vez formados los repartimientos se expondrán al público por el término de ocho días hábiles conforme dispone el artículo 4.º del R. D. de 4 de Enero de 1900, anunciándolo previamente por medio de edictos y en BOLETIN OFICIAL de la provincia. Terminado el plazo de exposición y resueltas las reclamaciones que contra ellos se presentaren y hechas en las mismas las rectificaciones á que en su vista hubiere lugar, el Ayuntamiento y la Junta Pericial de cada pueblo ó la Comisión de Evaluación donde existiere remitirán el reparto á esta Administración al finalizar el mes de Noviembre para lo cual cuidarán de practicar las operaciones con la anticipación necesaria para que dichos repartimientos queden terminados antes del 14 de dicho mes.

6.ª No se admitirá ningún repartimiento individual que adolezca de vicios ó defectos esenciales en su redacción ni aquellos en que se disminuya ó altere sin plena justificación, cifra alguna de las que por cada concepto se fijan en el reparto provincial. En cualquiera de estos casos se devolverá el reparto á la Corporación que corresponde para que lo rectifique señalándole al efecto un plazo breve, transcurrido el cual y sin autorizar prórroga del mismo, se procederá á exigir la responsabilidad que determina el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

7.ª Tampoco será admitido reparto alguno que contenga en él ó en los documentos que le acompañan raspaduras ó enmiendas á no ser que estén salvadas como corresponde.

8.ª A los repartimientos se acompañarán las respectivas copias y listas cobratorias las cuales habrán de contener en columnas separadas el importe de las cuotas del Tesoro y el de cada

uno de los recargos autorizados que se mencionan en la prevención 2.ª de esta Circular. En las listas se hará constar que contribuyentes han de pagar el importe de sus recibos de una sola vez, cuales han de satisfacer el importe anual de su contribución y recargo mediante dos recibos semestrales y cuales en fin han de verificar el pago por trimestres á tenor de lo prevenido en las bases 11 y 12 del artículo 1.º de la ley de 12 de Mayo de 1888 cuidando de que para la clasificación de los contribuyentes deben atenderse solamente al importe actual de la cuota del Tesoro abstracción hecha del importe de los recargos.

9.ª Han de unirse á los repartimientos los documentos siguientes:

1.º Estado de las fincas exentas de contribución temporal ó perpetuamente.

2.º Estado del número de contribuyentes é importe de sus cuotas para el Tesoro clasificadas según la importancia de éstas por la escala gradual señalada en los modelos.

3.º Resumen del número de propietarios con el importe de sus respectivas riquezas.

4.º Certificación que acredite detalladamente las fincas del Estado radicantes en el distrito sin estar exentas de contribución, con el imponible y cupo que se les señala en el repartimiento, cuyo importe se deducirá del total de las respectivas listas cobratorias; debiendo extenderse los oportunos recibos para las mismas á fin de que en su día pueda tener efecto la formalización de estos valores arregladamente á las disposiciones contenidas en la Circular de 9 de Agosto de 1881 y la dictada por la Intervención General de la Administración del Estado en 23 de Julio de 1883.

5.º Certificado que acredite haber estado expuesto al público los repartos durante el plazo reglamentario, expresando si durante dicho plazo se presentaron ó no reclamaciones por los contribuyentes, especificado en su caso las que se hayan presentado y la resolución que con respecto á cada una hayan adoptado las Corporaciones locales.

6.º Un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se haya insertado el anuncio de exposición al público de los repartos y que debe venir unida á la copia y

7.º El correspondiente papel de pagos al Estado como reintegro de los pliegos invertidos en la confección de los repartos, copias y listas cobratorias, que debe venir cosido á los respectivos documentos, cuidando de poner en cada pliego diligencia autorizada que indique claramente la aplicación á que se destina.

Comunicadas las instrucciones que han de tenerse en cuenta para realizar este servicio y expuestas al propio tiempo las formalidades que deberán llenarse para el inmediato cumplimiento del mismo, réstale tan solo á esta Administración impetrar de los señores Alcaldes y Corporaciones interesadas su concurso más eficaz para que además de formar los repartos con la escrupulosidad que se requiere, procuren no exceder del plazo concedido para la presentación de los mismos, á cuyo efecto procederán inmediatamente que reciban la presente Circular á convocar á sesión extraordinaria al Ayuntamiento é individuos de dichas Corporaciones, para darles conocimiento de las cantidades asignadas en los repartimientos así como de estas disposiciones y demás detalles de su referencia á fin de que en su vista tomen acuerdo para su inmediata confección bajo las bases prevenidas, y haciéndolo así, evitarán á esta oficina tenga que lamentar el disgusto de recurrir á las medidas de rigor para cuyo empleo se halla facultada reglamentariamente y que exigirá á las Corporaciones que por su negligencia y escaso celo en la observancia de lo ordenado dejen transcurrir los plazos señalados en la presente Circular.

Palma 28 de Octubre de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Montis.

REPARTIMIENTO PARA 1914

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de la provincia, de las cantidades señaladas á la misma en el Repartimiento general del Reino, á saber: 1.662.340 pesetas por Cupo del Tesoro, al tipo de por 100 y 265.974 pesetas por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.

DESIGNACION DE LOS MUNICIPIOS	RIQUEZA BASE DEL REPARTIMIENTO			CANTIDADES QUE SE SEÑALAN		AUMENTOS		BAJAS			Cantidad total por que ha de contribuir cada pueblo	
	Rústica y colonia	Pecunaria	TOTAL	CUPO de contribución para el Tesoro con inclusión del premio de cobranza	RECARGO del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza	SUMA	Por el cupo para cubrir partidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del art. 84 del reglamento vigente	Recargos a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores	Suma las cantidades señaladas en el Repartimiento más los aumentos	Por indemnizaciones á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores		Por el cupo de lo repartido en la localidad en el año anterior
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Sección 1.ª - Municipios cuyo tipo de gravámen por Cupo del Tesoro no ha de exceder de 16 por 100.												
Ferrerías.	67.857'00	10.555'00	78.412'00	12.546'00	2.007'00	14.553'00	100'38		14.653'38			41.653'38
Sección 2.ª - Municipios cuyo tipo de gravámen por Cupo del Tesoro no ha de exceder de 20'25 por 100.												
Alaró.	184.176'05	7.176'00	191.352'05	35.874'40	5.739'90	41.614'30	244'95		41.859'25			41.859'25
Alayor.	225.314'90	14.987'33	240.302'23	45.051'50	7.208'24	52.259'74	307'61		52.567'35			52.567'35
Alcudia.	99.243'00	3.539'00	102.782'00	19.269'42	3.083'11	22.352'53	151'88		22.504'41			22.504'41
Algaida.	159.848'00	14.284'00	174.132'00	32.646'01	5.223'36	37.869'37	222'90		38.092'27			38.092'27
Andraitx.	121.240'00	6.201'00	127.441'00	23.892'45	3.822'79	27.715'24	183'42		27.898'66	11.364'95	11.364'95	16.533'71
Artá.	180.271'00	15.677'00	195.948'00	36.736'04	5.877'77	42.613'81	250'82		42.864'63			42.864'63
Bañalbufar.	31.224'41	1.026'01	32.250'42	6.046'26	967'40	7.013'66	41'28		7.054'94			7.054'94
Binisalem.	132.601'62	5.181'00	137.782'62	25.831'28	4.133'00	29.964'28	176'37		30.140'65			30.140'65
Búger.	40.893'00	2.174'00	43.067'00	8.074'14	1.291'86	9.366'00	55'12		9.421'12			9.421'12
Buñola.	117.923'33	5.263'21	123.186'54	23.094'83	3.695'17	26.790'00	202'83		26.992'83			26.992'83
Calviá.	115.988'00	5.414'00	121.402'00	22.760'27	3.641'64	26.401'91	155'40		26.557'31			26.557'31
Campanet.	76.143'00	892'00	77.035'00	14.442'41	2.310'79	16.753'20	98'61		16.851'81			16.851'81
Campos.	188.533'00	11.064'00	199.597'00	37.420'15	5.987'32	43.407'37	255'49		43.662'86			43.662'86
Capdepera.	68.678'00	2.531'00	71.209'00	13.350'16	2.136'03	15.486'19	91'15		15.577'34			15.577'34
Ciudadela.	264.999'00	31.514'00	296.513'00	55.589'81	8.894'37	64.484'18	379'55		64.863'73			64.863'73
Costitx.	37.429'92	352'00	37.781'92	7.083'30	1.133'33	8.216'63	48'36		8.264'99			8.264'99
Deyá.	27.078'00	862'00	27.940'00	5.238'15	838'10	6.076'25	35'76		6.112'01			6.112'01
Escorca.	54.625'00	2.625'00	57.250'00	10.733'14	1.717'30	12.450'44	73'28		12.523'72			12.523'72
Esporlas.	77.174'00	2.690'00	79.864'00	14.972'78	2.395'65	17.368'43	102'23		17.470'66			17.470'66
Establiments.	45.568'00	1.144'00	46.712'00	8.757'50	1.401'20	10.158'70	59'80		10.218'50			10.218'50
Estallenchs.	23.888'00	984'00	24.872'00	4.662'97	746'08	5.409'05	31'84		5.440'89			5.440'89
Felanitx.	319.629'81	30.486'25	350.116'06	65.705'08	10.512'81	76.217'89	531'51		76.749'40			76.749'40
Formentera.	49.614'00	1.907'00	51.521'00	9.659'08	1.545'45	11.204'53	65'95		11.270'48			11.270'48
Fornalutx.	18.927'00	875'00	19.802'00	3.712'45	593'99	4.306'44	43'15		4.349'59			4.349'59
Ibiza.	24.599'00	913'00	25.512'00	4.782'95	765'27	5.548'22	32'66		5.580'88			5.580'88
Inca.	220.606'00	10.256'00	230.862'00	43.281'66	6.925'07	50.206'73	344'01		50.550'74			50.550'74
Lloseta.	59.645'72	1.648'00	61.293'72	11.491'26	1.838'60	13.329'86	78'46		13.408'32			13.408'32
Llubi.	52.186'00	5.650'00	57.836'00	10.843'01	1.734'88	12.577'89	74'03		12.651'92			12.651'92
Lluchmayor.	340.323'23	32.912'00	373.235'23	69.973'59	11.195'77	81.169'36	477'77		81.647'13			81.647'13
Mahón.	238.147'50	25.468'50	263.616'00	49.422'34	7.907'57	57.329'91	337'45		57.667'36			57.667'36
Manacor.	433.856'16	42.249'25	476.105'41	89.259'53	14.281'52	103.541'05	797'48		104.338'53			104.338'53
María.	43.170'00	4.792'00	47.962'00	8.991'84	1.438'69	10.430'53	61'40		10.491'93			10.491'93
Marratxi.	143.290'50	6.622'00	149.912'50	28.227'05	4.516'33	32.743'38	192'75		32.936'13			32.936'13
Mercadal.	139.515'00	21.356'00	160.871'00	30.159'86	4.825'58	34.985'44	205'93		35.191'37			35.191'37
Montuiri.	126.132'27	6.200'00	132.332'27	24.828'15	3.972'50	28.800'65	401'57		29.202'22			29.202'22
Muro.	171.430'00	12.331'00	183.761'00	34.451'24	5.512'20	39.963'44	372'71		40.336'15			40.336'15
Palma.	515.900'00	12.725'00	528.625'00	99.105'83	15.856'93	114.962'76	1.009'69		115.972'45	12'75	12'75	115.959'70
Petra.	177.652'25	15.254'00	192.906'25	36.165'78	5.736'52	41.902'30	343'71		42.296'01			42.296'01
Pollensa.	308.437'00	26.124'00	334.561'00	62.723'00	10.035'68	72.758'68	428'28		73.186'96			73.186'96
Porreras.	133.230'50	18.057'50	151.288'00	37.737'17	6.037'95	43.775'12	257'67		44.032'79			44.032'79
Puebla La.	189.151'00	8.201'00	197.352'00	36.999'26	5.919'88	42.919'14	252'63		43.171'77			43.171'77
Puigpuent.	86.404'00	2.907'00	89.311'00	16.743'89	2.679'02	19.422'91	114'33		19.537'24			19.537'24
San Antonio.	132.968'00	10.378'00	143.346'00	26.874'29	4.299'89	31.174'18	183'50		31.357'68			31.357'68
San José.	127.579'00	8.265'00	135.844'00	25.467'83	4.074'85	29.542'68	352'88		29.895'56			29.895'56
San Juan.	111.051'00	6.565'00	117.616'00	22.050'47	3.528'08	25.578'55	175'68		25.754'23			25.754'23
San Juan Bautista.	74.769'00	4.790'00	79.559'00	14.915'60	2.386'50	17.302'10	101'84		17.403'94			17.403'94
San Lorenzo.	108.640'11	11.499'75	120.139'86	22.523'64	3.603'78	26.127'42	226'74		26.354'16			26.354'16
San Luis.	55.616'50	5.891'50	61.508'00	11.531'43	1.845'03	13.376'46	78'74		13.455'20			13.455'20
Sansellas.	149.723'69	3.875'58	153.599'27	28.796'56	4.607'45	33.404'01	196'62		33.600'63			33.600'63
Santa Eugenia.	43.558'10	4.569'00	48.127'10	9.022'80	1.443'65	10.466'45	61'61		10.528'06			10.528'06
Santa Eulalia.	159.049'00	5.154'00	164.203'00	30.784'53	4.925'52	35.710'05	210'19		35.920'24			35.920'24
Santa Margarita.	140.853'00	12.791'00	153.644'00	23.804'95	4.608'79	28.413'74	196'68		28.610'42			28.610'42
Santa María.	100.248'64	4.344'00	104.592'64	19.608'87	3.137'42	22.746'29	133'89		22.880'18			22.880'18
Santañy.	172.164'00	18.638'00	190.802'00	35.771'27	5.723'40	41.494'67	244'24		41.738'91			41.738'91
Selva.	209.488'00	8.677'00	218.165'00	40.901'25	6.544'20	47.445'45	279'27		47.724'72			47.724'72
Sineu.	219.774'00	9.363'00	229.137'00	42.958'26	6.873'32	49.831'58	293'31		50.124'89			50.124'89
Sóller.	64.736'30	888'00	65.624'30	12.303'15	1.968'50	14.271'65	84'00		14.355'65			14.355'65
Son Servera.	82.334'00	8.498'00	90.832'00	17.029'05	2.724'65	19.753'70	158'02		19.911'72			19.911'72
Valldemosa.	85.582'00	2.549'00	88.131'00	16.522'67	2.643'63	19.166'30	112'81		19.279'11			19.279'11
Villa Carlos.	35.891'00	3.306'00	39.197'00	7.348'60	1.175'77	8.524'37	50'18		8.574'55			8.574'55
Villafranca.	54.667'50	2.874'00	57.541'50	10.787'79	1.726'05	12.513'84	147'41		12.661'25			12.661'25
<b>Total.</b>	<b>8.243.379'01</b>	<b>555.430'88</b>	<b>8.798.809'89</b>	<b>1.649.794'00</b>	<b>263.967'00</b>	<b>1.913.761'00</b>	<b>12.879'40</b>		<b>1.926.640'40</b>	<b>11.377'70</b>	<b>11.377'70</b>	<b>1.915.262'70</b>
<b>RESUMEN del número de distritos</b>												
1 de la Sección 1.ª	67.857'00	10.555'00	78.412'00	12.546'00	2.007'00	14.553'00	100'38		14.653'38			41.653'38
61 de la Sección 2.ª	8.243.379'01	555.430'88	8.798.809'89	1.649.794'00	263.967'00	1.913.761'00	12.879'40		1.926.640'40	11.377'70	11.377'70	1.915.262'70
<b>TOTAL GENERAL.</b>	<b>8.311.236'01</b>	<b>565.985'88</b>	<b>8.877.221'89</b>	<b>1.662.340'00</b>	<b>265.974'00</b>	<b>1.928.314'00</b>	<b>12.979'78</b>		<b>1.941.293'78</b>	<b>11.377'70</b>	<b>11.377'70</b>	<b>1.929.916'08</b>

Palma 16 de Octubre de 1913. —El Administrador de Contribuciones, Manuel Montis. —Palma 22 de Octubre de 1913. —Se aprueba el presente repartimiento por esta Comisión provincial previa la declaración de urgencia que previene el párrafo 3.º del artículo 98 de la Ley orgánica provincial. —El Vicepresidente, José Felíu. —P. A. de la C. P. —El Secretario, Miguel Font. —Hay un sello que dice: Comisión provincial. —Baleares.

# REPARTIMIENTO PARA 1914

Provincia de Baleares

Municipio de .....

REPARTIMIENTO INDIVIDUAL que forma ..... de las cantidades que han de gravar, en el referido ejercicio, la riqueza rústica y pecuaria del término municipal, en concepto de Contribución territorial, á saber por Cupo del Tesoro, por el Recargo de 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza, y demás que se expresan.

DESIGNACION DE LA RIQUEZA	VECINOS y colonos	ACENDADOS forasteros	SUMA
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Rústica . . . . .			
Colonia . . . . .			
Pecuaria . . . . .			
Total . . . . .			

CONCEPTOS DEL REPARTIMIENTO	Cantidades repartidas
	Pesetas
Contribución para el Tesoro al . . . . . por 100 sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria imponible, de este término municipal, con inclusión del premio de cobranza. . . . .	
Recargo del 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro, para obligaciones de primera enseñanza. . . . .	
<b>AUMENTO.</b> . . . . { Por el . . . . . por 100 sobre la riqueza imponible, para cubrir partidas fallidas y las sumas que por error, desprecio de fracciones decimales ó perdón de contribuciones se repartieron de menos en años anteriores. . . . .	
<b>BAJA.</b> . . . . { Por el . . . . . por 100 de las sumas repartidas de más en este municipio en años anteriores. . . . .	
Suma. . . . .	
Importan las cantidades repartidas. . . . .	

(Concluirá)

## Repartimiento individual de la Contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria

Cupo del Tesoro, ..... pesetas; 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza, ..... pesetas; Suma, ..... pesetas; Aumentos, ..... pesetas; Bajas, ..... pesetas; Cantidad repartida, ..... pesetas.

NUMERO de orden	NOMBRES Y APELLIDOS de los contribuyentes	NUMERO con que figuran en el amillaramiento ó apéndice de rectificación	VECINDAD de los contribuyentes	Riqueza base del repartimiento		Cantidades que se reparten		AUMENTOS		BAJAS		Cantidad total con que han de tributar los contribuyentes (XI X XII)	
				Rústica y colonia	Pecuaria	Total (I X II)	CUPO de la contribución para el Tesoro al por 100 con inclusión del premio de cobranza	RECARGO de 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza	Suma (IV X V)	por 100 sobre la riqueza imponible para cubrir partidas fallidas aprobadas, y las sumas que por error, desprecio de fracciones decimales ó perdón de contribuciones, se repartieron de menos en el año anterior	Recargos á determinados contribuyentes, en virtud de disposiciones de la Administración por errores cometidos en repartos anteriores		Suma las cantidades que se reparten, más los aumentos (VI X VII X VIII)
I				Pesetas		IV	Pesetas	VII	Pesetas	IX	Pesetas	XIII	Pesetas
II				Pesetas		V	Pesetas	VIII	Pesetas	X	Pesetas	XII	Pesetas
III				Pesetas		VI	Pesetas	IX	Pesetas	XI	Pesetas	XIII	Pesetas
IV				Pesetas		VII	Pesetas	XII	Pesetas	XIII	Pesetas	XIII	Pesetas

## ALCALDIA DE MERCADAL

Confeccionada la matricula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1914, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Mercadal á 28 de Octubre de 1913.—  
El Alcalde, Nicolás Pelegri.

Núm. 2632

## JUNTA MUNICIPAL

## DEL CENSO ELECTORAL DE MAHÓN

En la Ciudad de Mahón á veinte y seis de Octubre de mil novecientos trece.

Reunida la Junta del Censo electoral compuesta de los Señores que á continuación se anotan bajo la presidencia de D. Bartolomé Briones Mesa se declaró por este señor abierta la sesión manifestando que en cumplimiento del artículo 37 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, debía procederse á la designación de los dos Adjuntos que en unión del Presidente han de constituir las Mesas electorales en la próxima elección de concejales y en su virtud se procedió á examinar las listas formadas con arreglo al artículo 33 de la expresada ley, prescindiéndose de la en que dicho Presidente figuraba, ateniéndose en lo demás á las reglas señaladas en los artículos 36 y 37 de la mencionada ley.

En su virtud quedaron designados Adjuntos de las Mesas electorales de cada sección de que se compone este Distrito los señores siguientes:

Sección 1.<sup>a</sup>—D. Cirilo Abadía Llorens y D. Francisco F. Andreu Femenias.

Sección 2.<sup>a</sup>—D. Antonio Cardona Cardona y D. Gabriel Alcina Seguí.

Sección 3.<sup>a</sup>—D. Francisco Femenias Fábregas y D. Francisco Abril Ameller.

Sección 4.<sup>a</sup>—D. Francisco Cardona Alimundo y D. Salvador Almirall Codina.

Sección 5.<sup>a</sup>—D. Miguel Alejandro Prietoso y D. Rafael Mercadal Timoner.

Sección 6.<sup>a</sup>—D. José Fernandez Joel y D. Benito Aguiló Martí.

Sección 7.<sup>a</sup>—D. Ramón Carreras Hernandez y D. Rafael Febrer y Vidal.

Sección 8.<sup>a</sup>—D. Francisco Saura Olives y D. Francisco Orfila Carreras.

Sección 9.<sup>a</sup>—D. Miguel Florit Mascaró y D. Francisco Anglada Camps.

Sección 10.<sup>a</sup>—D. Gabriel Pons Pons y D. Bartolomé Capó Pons.

Sección 11.<sup>a</sup>—D. Juan Ramirez Ibañez y D. Domingo Abadía Far.

Sección 12.<sup>a</sup>—D. Antonio Mayol Carbonell y D. José Alcina Subirats.

Sección 13.<sup>a</sup>—D. Victorino Benitez Carreras y D. Miguel Landino Flores.

Seguidamente y por el mismo procedimiento, se llevó á cabo la elección de los suplentes, los cuales resultaron ser los siguientes:

Sección 1.<sup>a</sup>—D. Antonio Pons Guerau y D. Mateo Vives Martorell.

Sección 2.<sup>a</sup>—D. Lorenzo Gomila Carreras y D. Dionisio Vinent Juanico.

Sección 3.<sup>a</sup>—D. Mateo Seguí Carreras y D. Francisco Villalonga Anglada.

Sección 4.<sup>a</sup>—D. Pedro Trémol Carrió y D. Ignacio Villeira Gimenez.

Sección 5.<sup>a</sup>—D. Antonio Tuduri Monjo y D. José Villalonga Carreras.

Sección 6.<sup>a</sup>—D. Remigio Alejandro Prietos y D. Antonio Pons Triay.

Sección 7.<sup>a</sup>—D. Francisco Sans Sintes y D. Martín Gornés Catchot.

Sección 8.<sup>a</sup>—D. José Seguí Mora y don Cristóbal Villalonga Carreras.

Sección 9.<sup>a</sup>—D. Santiago MasPOCH Meliá y D. Mateo Terrés Pons.

Sección 10.<sup>a</sup>—D. Juan Socias Bennisar y D. Juan Vinent Capó.

Sección 11.<sup>a</sup>—D. Juan Victori Taltavull y D. Leopoldo Victori Gomila.

Sección 12.<sup>a</sup>—D. Francisco Vinent Garro y D. Jaime Vidal Andreu.

Sección 13.<sup>a</sup>—D. Cristóbal Mas Pons y D. Juan Victori Quevedo.

Complimentado así el art. 37 de la ley

electoral de 8 de Agosto de 1907, y no teniendo la Junta otros asuntos en que ocuparse, se levantó la sesión, firmando todos los Señores concurrentes conmigo el secretario de que certifico.—Bartolomé Briones.—Fello Ferrandez.—Miguel Mercadal.—Guillermo Gofialons.—Alberti Seguí.—Bernardino Coll.—Antonio Bagur, Secretario.

Núm. 2687

D. Rafael Bauzá Bover, Secretario del Juzgado municipal de la villa de San Juan y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que en sesión del día de hoy, la referida Junta municipal del Censo Electoral de esta villa, ha proclamado definitivamente elegidos Concejales á los Candidatos proclamados con arreglo á lo prevenido por el artículo 29 de la Ley Electoral vigente, á los señores siguientes:

Distrito 1.<sup>o</sup>—D. Rafael Gayá Galmés, D. Pedro José Bou Bauzá y D. Rafael Soler Compañy.

Distrito 2.<sup>o</sup>—D. Juan Camps Riera y D. Miguel Gayá Metas.

Y para que conste libro la presente de orden y con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Presidente en San Juan á dos Noviembre de mil novecientos trece.—El Secretario, Rafael Bauzá.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente, Francisco Barceló.

Núm. 2688

## JUNTA MUNICIPAL

## DEL CENSO ELECTORAL DE CAMPOS

Lista de los Sres. que han sido proclamados Concejales a tenor de lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente Ley Electoral.

Distrito 1.<sup>o</sup>—D. Juan Obrador Rian, D. Tomás Ballster Talladas y D. Francisco Pomar Fuster.

Distrito 2.<sup>o</sup>—D. Francisco Pizá Ballester, D. Sebastián Mercadal Ferrer y don Gregorio Masquida Jaume.

Campos 2 Noviembre 1913.—El Presidente de la Junta, Miguel Pocoyí.

Núm. 2689

D. Pedro Juan Tomás y Suñer, Secretario del Juzgado municipal y como tal del Censo electoral de Santañy.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta municipal en el día de hoy para la proclamación de candidatos para Concejales han quedado designados los Sres. que á continuación se detallan á saber:

Distrito 1.<sup>o</sup>—D. Andrés Caldentay Cánaves, D. Damián Vidal Rigo, D. Miguel Vila Salom, D. Jaime Antonio Clar Bonet y D. Mateo Escalas Palmer.

Distrito 2.<sup>o</sup>—D. Juan Verger Tomás, D. Bernardo Escalas Vidal y D. Miguel Vidal Vidal.

Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Presidente de la Junta municipal del censo en Santañy á dos de Noviembre de mil novecientos trece.—El Secretario, Pedro Juan Tomás.—Visto Bueno.—El Presidente, Simón Bonet.

Núm. 2690

## JUNTA MUNICIPAL

## DEL CENSO ELECTORAL DE ALARÓ

Relación nominal de los Candidatos proclamados definitivamente Concejales en la sesión celebrada por dicha Junta el día de hoy, arregladamente a lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente Ley electoral.

Distrito 1.<sup>o</sup>—D. Pedro Simón Reinés, D. Sebastián Homar Campins, D. Juan Borrás Más y D. Miguel Ordinas Real.

Distrito 2.<sup>o</sup>—D. Amador Fiol Calafat, D. Cayetano Rosselló Homar, D. Antonio Compañy Gamundí y D. Gabriel Pol Bibiloni.

Y para su inserción en el B. O. á tenor de lo dispuesto libro la presente en Alaró á dos Noviembre de mil novecientos trece.—El Vicepresidente, Guillermo Far.

Núm. 2648

D. Antonio Moles Castellá, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos juicio declarativo de

menor cuantía sobre cancelación de gravámenes, promovidos por D.<sup>a</sup> Catalina Tomás y Mulet contra D. Gabriel Font y Ferrer se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente.

En la ciudad de Palma de Mallorca á ocho de Octubre de mil novecientos trece. —El Sr. D. Antonio Moles Castellá Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma, vistos los autos juicio declarativo de menor cuantía sobre cancelación de gravámenes promovido por Catalina Tomás y Mulet, propietaria, viuda y vecino de Lluchmayor representada por el procurador D. Rafael Clar bajo la dirección del letrado D. Bartolomé Fons contra D. Gabriel Font y Ferrer en ignorado paradero y representado por los estados del Tribunal en su constante rebeldía y.—Resultando, etc.—Fallo: Que debo declarar y declaro que la acción nacida á favor de D. Gabriel Font y Ferrer que se expresa en el primer resultando para exigir las doscientas once libras moneda mallorquina, equivalentes á setecientos tres pesetas treinta y tres céntimos que como parte de precio aplazado quedaron hipotecadas sobre la finca que en el mismo resultando se describe, dicha Torre Marina del término de Campos ha prescrito y en consecuencia que procede cancelar el asiento que produjo en el Registro de la Propiedad la hipoteca que en garantía se constituyó, y condeno al demandado á estar y pasar por esta declaración. Y firme que sea la presente sentencia, que se publicará en su cabecera y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia librese el correspondiente exhorto al Juez de igual clase del partido de Manacor para que éste dirija el oportuno mandamiento al Registrador de su jurisdicción ordenando la cancelación acordada. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Moles.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por Sr. Juez que la inscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fé.—Sebastián Gazá.

Por tanto y á fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Gabriel Font y Ferrer que se halla en rebeldía, se publica el presente en Palma de Mallorca á quince de Octubre de mil novecientos trece.—Antonio Moles.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 2645

## CEDUTA DE CITACION

A D. Bartolomé Ferrer Tomás—En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de este Partido con providencia de hoy, dictada en los autos testamentaria de Cosme Ferrer Rosselló seguidos por Margarita Ferrer Tomás, vecina de Santañy, con citación, entre otros, de Bartolomé Ferrer Tomás, ausente en ignorado paradero, se cita á este, para que comparezca ante este Juzgado y autos, dentro de ocho días á formar parte de dicho juicio, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Manacor á veinte y siete de Octubre de mil novecientos trece.—Miguel Marcó.

Núm. 2674

## Juzgado de Instrucción de Inca

CÉDULA DE CITACIÓN.—De orden de la Excm. Audiencia del Territorio y en virtud de providencia de este Juzgado de fecha de ayer, se cita por medio de la presente cédula inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, á Don José Garcia Hernandez, Don Rafael Barceló Durán y Don Juan Estrellas Roca vecinos de Palma, designado por sorteo para formar parte del Tribunal del Jurado durante el actual cuatrimestre, para que comparezcan en el local que ocupa la Audiencia provincial, á las diez y media de los días primero, dos y tres de Diciembre próximo, al objeto de formar Tribunal y ver en juicio oral las causas instruidas respectivamente, contra Gabriel Bibiloni Guardiola, sobre tentativa de violación, y contra Miguel Colom Ripoll, sobre homicidio, previniéndoles que á los que dejaran de comparecer sin

causa legítima los será impuesta la multa de cincuenta á quinientas pesetas.

Inca veinte y ocho Octubre de mil novecientos trece.—El Secretario de Gobierno, Miguel Sampol.

Núm. 2656

## REGIMIENTO DE INFANTERIA

PALMA N.<sup>o</sup> 61

Juzgado de Instrucción.—En vista de lo que resulta del expediente instruido á petición del recluta en Caja José Valentín Garriga, para eximirse del servicio militar activo, como comprendido en el caso 4.<sup>o</sup> del artículo 89 de la ley de Reclutamiento de 21 de Agosto de 1896, este Juzgado, en uso de las facultades que le confiere la Real orden de 7 de Diciembre de 1910 acordó resolver, en diligencia de este día, que hay motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de Manuel Valentín Sallarés, hermano del mencionado recluta, de 38 años de edad, natural de Palma, provincia de Baleares, de cuyo punto se ausentó el día 6 de Septiembre de mil novecientos tres.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la mencionada ley de Reclutamiento, por si alguno tiene noticias de la actual residencia del citado Manuel Valentín Sallarés, se sirva participarlo á este Juzgado, con la mayor suma posible de datos, en obsequio al principio de equidad y justicia.

Palma 29 de Octubre de 1913.—El 2.<sup>o</sup> Teniente Juez instructor, Andrés Alós.

Núm. 2605

## CONTRIBUCION TERRITORIAL

RÚRICA

2.<sup>o</sup> trimestre de 1913

D. Pedro Bordoy Gomila, Agente Ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es Arrendatario don Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 14 de Octubre de 1913 he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la relación anterior.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Nombres de los contribuyentes

Nombres de los contribuyentes	Pesetas
Antonio Segrera Nicolau.	4'58
Catalina Pomar Valle.	2'20

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptado en los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta sus oportunos efectos.

Felanitz á 23 de Octubre de 1913.—El Agente Ejecutivo, Pedro Bordoy.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA